

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-166836- -00007-0000

Fecha: 2013-11-20 16:46:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente **No. 11.166.836**
Asunto : Solicitud de Patente para: **"DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA
DETECTAR DEFECTOS EN TEJIDOS Y MARCACIÓN"**
Solicitante : **STARLINGER & CO. GESELLSCHAFT M.B.H.**
Fecha de Solicitud : 05 de diciembre de 2011

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio **No. 11705** notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013.

2. Mediante memorial del 03 de octubre de 2013 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial **No. 11705**.

3. Mediante oficio No. **11705** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la novedad de las reivindicaciones 1 a 3, 9, 10 y 11 en vista del documento **D1: WO00/28120** y de las reivindicaciones 4 a 7 y 9 en vista del documento **D2: DE3151897**, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1-11 en vista de los documentos **D1: WO00/28120** y **D2: DE3151897**.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Las nuevas reivindicaciones definen un método mediante pasos técnicos, en vez de hacerlo mediante los resultados deseados.
- Las características opcionales como “por ejemplo”, “preferiblemente”, etc., fueron removidas de la totalidad del pliego reivindicatorio.
- Se eliminó la expresión “al menos” del pliego reivindicatorio.
- La reivindicación 1 ha sido limitada incluyendo las características técnicas de las reivindicaciones 10 y 11. La definición del tejido en el preámbulo puede encontrarse en, por ejemplo, las reivindicaciones 1 y 9.
- La nueva reivindicación 2 se encuentra soportada en la página 9, línea 36 a la página 10, línea 2 y en la página 10, línea 7 de la solicitud internacional.
- Las nuevas reivindicaciones 3 y 4 se derivan de la antigua reivindicación 1.
- Las nuevas reivindicaciones 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 corresponden a las antiguas reivindicaciones 4, 6, 7, 8, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, respectivamente.
- La nueva reivindicación 9 incluye las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 1 y 4.
- Se reemplazó la traducción del término “tejido de material sintético” por “tejido de material plástico”.

- Se adicionaron los números de referencia a las reivindicaciones.
- Se incluyó la característica de que las etiquetas comprenden una capa plástica de soporte en las nuevas reivindicaciones 1 y 9, lo que encuentra soporte en las antiguas reivindicaciones 7 y 14.
- Las expresiones “se desencadena una señal de error que controla por ejemplo una luz intermitente o una bocina o se puede alimentar a un control de máquina superior”, “para fijar al menos una etiqueta en una sección defectuosa”, “permite al usuario determinar individualmente una selección de las secciones del tejido de material sintético que se deberá marcar como defectuosas”, “para controlar las irregularidades que son características de las secciones defectuosas del tejido de material sintético”, “para fijar etiquetas en el tejido de material sintético” y “para registrar la posición de las etiquetas en el tejido de material sintético” no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio y título para el nuevo análisis de patentabilidad.

Con respecto a las objeciones realizadas por el señor Examinador hacia las reivindicaciones 1, 3, 4 a 9, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo por las siguientes razones:

- El Señor Examinador objeta varios términos generales y argumenta que estos términos sugieren de una manera imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. El solicitante se encuentra en desacuerdo con el Señor Examinador, ya que la mayoría de términos objetados son términos técnicos que tienen un significado claro para la persona versada en el campo técnico y no son todos imprecisos. La persona versada en la materia recibe una clara instrucción mediante estos términos. Por ejemplo, el término “defectos” se define como irregularidades en el tejido de las reivindicaciones. Así pues, la persona versada en la materia sería capaz de reproducir inequívocamente el

método y el sistema de inspección reivindicados a partir de la información contenida en el pliego reivindicatorio.

En este sentido, atentamente señalamos que las objeciones anteriormente argumentadas, con respecto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio carecen de validez y por lo tanto, se consideran superadas.

4.4 Argumentos con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

***“Artículo 16:** Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica”.*

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto, en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Ninguno de los documentos D1 (WO0028120A2) y D2 (DE3151897A1) divulga etiquetas que comprenden una capa plástica de soporte. En el documento D1, en cada caso se describen etiquetas magnéticas (D1, 112 y 210), sin que haya alguna evidencia de usar una capa plástica de soporte. En el documento D2, las placas de marcado (10) comprenden una incrustación de metal (12, ver documento D2, reivindicación 1) que puede estar además cubierta por una capa textil (11, 13, ver documento D2, reivindicación 8). También, el documento D2 no presenta divulgación alguna con respecto a la capa plástica de soporte, ya que tanto el documento D1 como el documento D2 se refieren a un proceso para detectar errores en tejidos textiles.

Así se demuestra que existe al menos una diferencia entre el método y el sistema de inspección reivindicados y el arte previo, por lo que se debe reconocer la novedad de la presente solicitud toda vez que es claro que ninguno de los documentos citados anticipa como un todo las características técnicas esenciales del método y sistema acá reivindicados.

4.5 Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente, se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Con respecto a la afirmación del Examinador, en cuanto a la obviedad de la presente invención en vista de lo divulgado por los documentos D1 y D2, manifestamos nuestro desacuerdo y concluimos que el análisis realizado en la acción oficial No. 11705, se basó en un análisis retrospectivo o también conocido como “hindsight”, el cual lo define el INSTRUCTIVO DE EXÁMENES DE SOLICITUD DE PATENTES DE INVEICÓN Y MODELOS DE UTILIDAD, de la siguiente forma:

Análisis ex post facto o retrospectivo o hindsight

Es importante tener en cuenta que una invención reivindicada que, a primera vista, parece evidente, puede ser inventiva. Una vez formulada una nueva idea, a menudo se puede demostrar teóricamente el modo en el que se podría llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. El examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo.

Es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante.

Con respecto a lo anterior, el solicitante desea aclarar que ni el documento D1 ni el documento D2 divulgan métodos o dispositivos para inspeccionar un material tejido hecho de cintas de polímero estiradas en forma monoaxial. Por lo contrario, divulgan dispositivos para inspeccionar tejidos textiles hechos de hilos. Las irregularidades que pueden aparecer en los tejidos textiles no son comparables con las que pueden aparecen en un tejido hecho de cintas de polímero estiradas de forma monoaxial, que particularmente comprenden cintas rotas o cintas apiladas una sobre la otra. Así, el análisis realizado por el Señor Examinador parece ser retrospectivo.

Por consiguiente, la presente solicitud posee la altura inventiva necesaria para que se le conceda el privilegio solicitado.

4.6 Conclusión

Por todo lo anterior, los documentos D1 y D2 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser

negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 11705, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones
- Comprobante de pago por 4 reivindicaciones adicionales por valor de \$120.000

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

mem COLO-09194-0841-002-1
GCH\GCH\ID-255536\WPCL9194
No. M-2013-255536\GCH

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Método para marcar y controlar defectos de un tejido de material plástico que se mueve de manera continua (10), hecho de cintas de polímero estiradas en forma monoaxial, que está recubierto mono o bilateralmente con material termoplástico, en la producción de bolsas de plástico dobladas hechas a partir del tejido de material plástico, que comprende:

inspeccionar el tejido de material plástico (10),

detectar irregularidades en la estructura tejida del tejido de material plástico (10), indicando una sección defectuosa (12) del tejido de material de plástico, fijar una etiqueta (111) que comprende una capa plástica de soporte a la sección defectuosa (12) del tejido de material de plástico (10) cuando se detecten irregularidades en el patrón de tejido,

detectar etiquetas (111) en el tejido de material plástico (10),

identificar secciones (13) del tejido de material plástico (10) como defectuosas según las posiciones de las etiquetas detectadas,

y separar las secciones (13) identificadas como defectuosas ya sea a mano o mediante una estación de segregación (210) controlada por una unidad de cómputo (201).

2. Un método según la reivindicación 1, caracterizado porque después de fijar la etiqueta (111), se conducen pasos de procesamiento que comprenden imprimir, laminar, moldear y/o formar mangas del tejido de material sintético.

3. Un método según las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque el tejido de material plástico (10) es inspeccionado por medio de una cámara de inspección (100).

4. Un método según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado

porque las etiquetas (111) son fijadas por medio de un dispositivo de etiquetar (110).

5. Un método según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque las posiciones de las etiquetas (111) son detectadas por medio de un detector de etiquetas (200).

6. Un método según la reivindicación 5, caracterizado porque las etiquetas (111) comprenden una capa eléctricamente conductora y que el detector de etiquetas (200) detecta inductivamente la capa eléctricamente conductora de las etiquetas (111).

7. Un método según la reivindicación 6, caracterizado porque las etiquetas (111) comprenden una capa eléctricamente conductora aplicada a la capa plástica de soporte, como también una capa adhesiva.

8. Un método según las reivindicaciones 5 o 7, caracterizado porque las etiquetas (111) comprenden un material no transparente a la luz y que el detector de etiquetas (200) es un detector de etiquetas óptico que detecta etiquetas (111) de material no transparente a la luz.

9. Un sistema de inspección para monitorear defectos de un tejido de material plástico (10) hecho de cintas de polímero estiradas en forma monoaxial, que está recubierto mono o bilateralmente con material termoplástico, en la producción de bolsas de plástico dobladas hechas a partir del tejido de material plástico, que comprende un dispositivo (1) para detectar irregularidades en el patrón de tejido del tejido de material plástico que indican secciones defectuosas (12) del tejido de material plástico (10), en donde el dispositivo de detección (1) comprende una cámara de inspección

11

(100) que toma imágenes del tejido de material plástico y una unidad de análisis (101) que busca en las imágenes tomadas irregularidades en el patrón de tejido del tejido de material plástico (10) y cuando se detecta una irregularidad en el patrón de tejido, genera una señal de error (102) que acciona el dispositivo de etiquetar (110), fijando etiquetas (111) que comprenden una capa plástica de soporte al tejido de material plástico (10), donde se provee un dispositivo (2) para identificar defectos en un tejido donde dicho dispositivo tiene un detector de etiquetas (200) que detecta la posición de las etiquetas en el tejido de material plástico y una unidad de procesamiento (201) que identifica las secciones defectuosas (13) del tejido de material plástico (10) en base a las posiciones de las etiquetas detectadas por el detector de etiquetas (200).

10. Un sistema de inspección según la reivindicación 9, caracterizado porque el dispositivo (1) para detectar defectos en el tejido tiene una interfaz de usuario para ajustar individualmente la sensibilidad de la detección de defectos de la unidad de análisis (101).

11. Un sistema de inspección según la reivindicación 9 o 10, caracterizado porque el dispositivo de etiquetar (110) fija varias etiquetas (111) a esta sección (12), esto es, una etiqueta (111) al principio y una etiqueta al final de la sección defectuosa (12) y de acuerdo a la longitud de la sección defectuosa (12) del tejido de material de plástico (10), más etiquetas (111) en distancias uniformes entre ellas.

12. Un sistema de inspección según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11, caracterizado porque el dispositivo (2) para identificar defectos en un tejido tiene una estación de segregación (210) que separa las secciones defectuosas (13) del tejido de material plástico identificadas por la unidad de

procesamiento (201).

13. Un sistema de inspección según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 12, caracterizado porque el detector de etiquetas (200) es un detector inductivo, que detecta etiquetas (111) provistas con una capa eléctricamente conductora.

14. Un sistema de inspección según cualquiera de las reivindicaciones 9 a 13, caracterizado porque las etiquetas (111) comprenden una capa eléctricamente conductora aplicada a la capa plástica de soporte, como también una capa adhesiva.

15. Un sistema de inspección según las reivindicaciones 9 a 14, caracterizado porque el detector de etiquetas (200) es un detector de etiquetas óptico que detecta etiquetas (111) de material no transparente a la luz.

GCH\GCH\ID-255519\WPCL9194

13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 118548

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2013 - 11:42:38

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	118538	20/11/2013		120.000.00
RECIBO DE CA	999999999	118545	20/11/2013		180.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
4 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	120.000.00
			\$120.000.00

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-166836- 00007-0000

Fecha: 2013-11-20 16:46:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

0010: 09194-841-002-1.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Noviembre 20 de 2013 - 11:42:38